



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Alcaldesa Presidenta, mediante Decreto número 5427, de fecha 6 de noviembre de 2017, adopta la siguiente resolución:

#### Creación y regulación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias». Igualmente, la citada Ley establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Con la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo se aporta a la ciudadanía garantías de plena certeza y seguridad que sólo alcanzaban parcialmente las oficinas virtuales que hasta el momento han venido canalizando las relaciones electrónicas con la ciudadanía. Así pues, con la implantación de la Sede se pretende, por una parte, reducir al máximo la dispersión actual de los servicios que ofrece el Ayuntamiento, al objeto de facilitar el acceso a los mismos y, por otra, crear un espacio en el que la Administración y el administrado se relacionen en el marco de la gestión administrativa con las garantías necesarias diferenciando así el concepto de portal de comunicación del de sede electrónica.

El artículo 124.4.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde de municipios de gran población “dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local”. Es por ello, que el instrumento elegido -Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local- para la regulación de la Sede Electrónica, parece el más adecuado.

En su virtud, dispongo:

#### 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo.

#### 2. Creación de la sede electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo.
2. La Sede Electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía cuya titularidad, gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Toledo en el ejercicio de sus competencias. A través de la Sede los ciudadanos accederán a la información y a los servicios y trámites electrónicos.
3. La Sede Electrónica será accesible directamente y a través de la web municipal.
4. La Sede Electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

#### 3. Características de la sede.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo tendrá las siguientes características:

- a) El ámbito de aplicación de la sede será la totalidad del Ayuntamiento de Toledo.
- b) Se realizarán a través de la sede todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la ciudadanía o del Ayuntamiento en sus relaciones con aquella por medios electrónicos.
- c) La dirección electrónica de referencia de la sede será <https://sede.toledo.es>.
- d) La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Toledo.
- e) La gestión de los contenidos comunes de la sede y su coordinación corresponderán a la Secretaría General de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo.
- f) Los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo serán responsabilidad de los titulares de los diferentes servicios y unidades administrativas, de acuerdo a las materias que sean de su competencia.
  - g) La gestión tecnológica de la sede será competencia del Centro Municipal de Informática de Toledo.
  - h) Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:
    - Para el acceso electrónico: a través de Internet, por medio de la sede regulada en este decreto.
    - Para la atención presencial: las oficinas de atención al ciudadano, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - Para la atención telefónica: el teléfono 010.
  - i) La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.
  - j) Los contenidos publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los Reales Decretos 1671/2009, de 6 de noviembre, 3/2010 y 4/2010, ambos de 8 de enero.

**4. Contenidos de la Sede.**

Entre los contenidos y servicios que incluirá la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo se encuentran:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede.
- c) Sistema de verificación del certificado de la sede.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- e) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.
- g) Relación de los medios electrónicos que la ciudadanía pueda utilizar en cada supuesto para comunicarse con la sede.
- h) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
  - i) Acceso al estado de tramitación del expediente.
  - j) Verificación de los sellos electrónicos empleados en la sede.
  - k) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos autenticados mediante código seguro de verificación.
  - l) Indicación de la fecha y hora oficial.

**5. Medios para la formulación de quejas y sugerencias.**

Los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán los siguientes:

- a) De forma presencial o postal, o cualquier otro medio indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a la presentación de documentos que los interesados presenten ante las Administraciones Públicas.
- b) Presentación electrónica a través de la propia sede. Quienes utilicen este medio recibirán constancia de su presentación.

**6. Sedes electrónicas derivadas.**

Previa autorización de la Secretaría General de Gobierno, se podrán crear sedes electrónicas derivadas de la sede principal del Ayuntamiento de Toledo, siempre que estas sedes derivadas cumplan con las condiciones y requisitos de la sede principal.

Desde la sede principal existirán los enlaces correspondientes a las sedes derivadas.

**7. Puesta en funcionamiento.**

La sede electrónica que se crea en el presente decreto comenzará a operar antes del 31 de diciembre de 2017.

**8. Entrada en vigor.**

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 13 de noviembre de 2017.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-5699